

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province and Price. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero with prices for 1, 3, and 6 months.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1858, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Carballino y en la Audiencia de la Coruña, que promovió Doña Vicenta Pousa, viuda de D. Liborio Pousa y vecina de Longoseiro, como tutora y curadora de sus hijos, contra D. Julian Perez, vecino de Carballino, sobre lesion enorme en la venta del prado nombrado del Escoirodo, término de San Lorenzo de Veiga, pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Doña Vicenta Pousa de la sentencia pronunciada por la Sala primera de dicha Audiencia.

Resultando que por escritura otorgada en la feligresia de San Julian de Asturesmes por ante el Escribano D. José María Orosa en 31 de Agosto de 1852, de la cual se tomó razon en el registro de hipotecas del partido en 9 de Setiembre del mismo año, D. Liborio Pousa vendió á D. Julian Perez una pieza de tierra, destinada á prado, por precio de 2,500 rs. vn., declarando ser esta la cantidad en que la tasó el perito Manuel Rodriguez Rego, de quien se habia valido para saber su valor, y que la finca se hallaba muy deteriorada y en inferior estado de produccion: de modo que si en adelante valiese más, se debia á las mejoras que en ella hiciera el comprador:

Resultando que en 28 de Junio de 1856 Doña Vicenta Pousa, como tutora y curadora de los tres hijos que le quedaron de su difunto marido D. Liborio, presentó demanda en el Juzgado de Carballino, en la cual, despues de hacer mérito de la escritura de venta ántes expresada, manifestó que, atendida la situacion, comodidades de riego é inmediacion á la cabeza de partido de la tierra vendida valia por lo ménos 5.500 rs. vn., y excediendo esta cantidad del duplo de la que se habia pagado por ella resultaba haber lesion enorme en el contrato; pidiendo en su consecuencia que, por medio de peritos nombrados por ámbas partes y tercero en caso de discordia, se justipreciara la referida finca, y resultando ser su valor más de otro tanto del en que fué vendida, se condenase á D. Julian Perez á pagar el exceso, ó devolver el prado, reintegrándose de los 2.500 rs. vn. que habia entregado por él:

Resultando que D. Julian Perez, al contestar la demanda en 9 de Julio, presentó la repetida escritura de venta, y expuso, que cuando adquirió la finca de que se trata, se hallaba en tan mal estado, que apenas daba producto alguno, y si á la sazón podia valer los 5.500 rs. vn. que se suponian, era por causa de las grandes mejoras hechas en ella, importantes 4.568 rs.; de lo cual se deducia no haber habido lesion en la venta, y concluyó solicitando se le absolviese de la demanda é impusiera perpétuo silencio y las costas á la Doña Vicenta Pousa:

Resultando que recibido el pleito á prueba se practicó por ámbas partes la de testigos, y tambien á instancia del demandado la de peritos titulares agrimensores, que nombraron las mismas cada una respectivamente el suyo, quienes, de comun acuerdo, dijeron estimaban la finca sobre que versa el litigio en 6.600 rs. vn., de cuya cantidad debian deducirse 2.900 rs. vn., que consideraban haber gastado Perez con las mejoras hechas en ella, siendo los 3.700 rs. restantes el valor real de la misma:

Resultando que el Juez de primera instancia pronunció sentencia definitiva, por la que declaró que hubo lesion enorme en el contrato, y condenó al D. Julian Perez al pago de 2.510 rs. vn., ó á devolver á la Doña Vicenta Pousa, en representacion de sus hijos, el prado del Escoirodo, percibiendo de la misma los 2.500 rs. vn. por que lo habia comprado y el importe de las mejoras hechas de su órden en dicha finca:

Resultando que, remitidos los autos á la Au-

diencia de la Coruña á consecuencia de la apelacion que interpuso D. Julian Perez, la Sala primera de la misma pronunció sentencia en 22 de Abril último, por la cual, revocando la del inferior, absolvió de la demanda á D. Julian Perez imponiendo perpétuo silencio á la Doña Vicenta Pousa:

Resultando que Doña Vicenta Pousa dedujo contra dicha sentencia recurso de casacion, fundándolo en haberse faltado á las leyes que disponen pueda rescindirse la venta en que haya lesion en más de la mitad del justo precio, cuales son la 56, tit. 5.º, Partida 5.ª, y la 2.ª, tit. 1.º, lib. 4.º de la Novísima Recopilacion, ley citada con equivocacion, sin duda, como extraña enteramente al objeto, siendo probable que quiso aludirse á la ley 2.ª, tit. 1.º de dicho libro:

Visto, siendo ponente el Ministro D. Miguel Osca:

Considerando que las leyes 56, tit. 5.º, Partida 5.ª, y la 2.ª, tit. 1.º, lib. 4.º de la Novísima Recopilacion, no serian aplicables sino en el caso de haber habido lesion enorme en el contrato de venta de que se trata: hecho que, en concepto de la Sala que pronunció la sentencia contra la cual se ha interpuesto el recurso, no se ha probado:

Considerando que al calificar la referida Sala el mérito de la prueba testifical, en uso de las facultades que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no ha infringido ninguna disposicion legal:

Considerando á mayor abundamiento que los dos peritos agrimensores nombrados por las partes regularon el valor de la tierra en cuestion, segun el estado en que la entregó el vendedor en 3.700 rs. vn., cantidad que solo excede en 4.200 rs. vn. de los 2.500 rs. precio de la enajenacion;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Vicenta Pousa en la representacion que interviene, y la condenamos al pago de las costas del mismo para cuando llegue á mejor fortuna.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Marques de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gishert.—Vicente Valior.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—Juan de Dios Rubio.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cruces.

24 Febrero 1858. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Coronel graduado de infanteria D. Francisco Mahy y Villafuerte, Teniente Coronel de artilleria del departamento de la Habana.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Abdon Iglesias y Suená, Teniente de infanteria en comision activa del servicio en dicha isla.

Al de Puerto Rico.—Id. á D. José Barrera y del Barco, Subteniente graduado, sargento primero del segundo batallon de Milicias disciplinadas de esa isla.

Al de Castilla la Vieja.—Id. á D. Antonio Fernandez y Morales, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Id. á D. Eduardo de Silva Unzué, Capitan del batallon provincial de Covadonga, núm. 63 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Juan de Torres y Garcia, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento de infanteria Zamora, núm. 8.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Diaz Cantero, Teniente del batallon provincial de Almeria, núm. 46 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Robustiano Fries y Llorente, Capitan del batallon provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Alvarez y Sierra, segundo Comandante de infanteria y Jefe del depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Málaga.

Al mismo.—Id. á D. Isidoro Gonzalez y Ortega, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Hilario de Fort y Ortega, Capitan del regimiento de infanteria Mallorca, núm. 13.

Al mismo.—Id. á D. Laureano Suarez y Bárcena, segundo Comandante de infanteria y Vocal de la Comision de Estadística establecida en Vigo.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Salas y Vilar, Capitan del batallon provincial de Lérida, núm. 49 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Agustin Figuer y del Rey, segundo Comandante de infanteria en comision activa del servicio.

Al mismo.—Declarando la antigüedad de 3 de Enero de 1852 en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Juan Senedo y Rodriguez, Capitan del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. á D. H-defonso Martinez y Martinez, Comandante graduado, Capitan del regimiento de infanteria Rey, núm. 4.º del ejército de esa isla.

Al mismo.—Id. á D. Martin Gil de Aballe y Cabalcelice, Sargento mayor veterano que fué del regimiento de Milicias disciplinadas de la Habana y actualmente Jefe de las de color de la misma isla.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. á Don Rafael Rodriguez y Bonilla, Capitan graduado de infanteria y Teniente del primer tercio de la Guardia civil.

Al Director general de Caballeria.—Id. á D. Nicolas Moreno de Monroy, Comandante graduado, Capitan del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de caballeria.

Al mismo.—Id. á D. Toribio de Castro y Arroyo, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de caballeria.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Muñoz y Moreno, Capitan graduado, Teniente del regimiento lanceros de Almansa, 6.º de caballeria.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. á D. Manuel Calahorra y Jimenez, Coronel graduado, primer Comandante de infanteria y Capitan del cuerpo de carabineros.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á Don Antonio Barbatil y Baurell, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballeria en situacion de reemplazo.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente Don Antonio Garcia Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. José Losilla y Garoz.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Alférez D. Vicente Cortijo y Navarro.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. José Prieto y Oroña.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Lucena y Pozo.

Al mismo.—Id. á D. Nicanor Ruiz Delgado y Segura.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Paroal y Rosa.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Bessieres y Vives.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Martinez Sans y Sarriá.

Al mismo.—Id. á D. Ricardo Perez Monte y Walschmitt.

Al mismo.—Id. á D. Angel Roncero y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. José Barriga y Elias.

Al Capitan general de Extremadura.—Id. un mes de Real licencia al Coronel D. Antonio del Solar é Ibañez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. tres meses de licencia al Teniente Coronel D. José Arguñales Paulé.

Al de Granada.—Id. dos meses al de igual clase Don Pedro Ramonet y Nuñez.

Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo Real licencia para contraer matrimonio al Teniente Coronel graduado, Capitan de artilleria, D. Joaquin Rodriguez Valcárcel y Castillo.

Al Capitan general de Granada.—Trasladando á Almeria el abono de la pension que D. Luis Roselli y Barthe tiene señalada en Puerto-Rico.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Nombrando á Pascual Blanco para la plaza de portero quinto de Cámara de dicho Tribunal; para la de mozo de estrados, á Martin Aguilar, y para la de Ordenanza primero, á José Diaz.

Al Comandante general del Campo de Gibraltar.—Negando á Juan Marin, reo prófugo, el indulto que solicita.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Sebastian Spínelli y del Aya, segundo Comandante de Infanteria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Sagastivelza y Gonzalez, Comandante graduado de infanteria y Capitan del depósito de bandera y embarque para Ultramar establecido en Santander.

Al mismo.—Id. á D. Martin Michelena y Charroalde, Comandante graduado, Capitan del regimiento de infanteria Africa, núm. 7.

Al mismo.—Id. á D. Claudio Gonzalez y Domenech, segundo Comandante del regimiento de infanteria Cantabria, núm. 39.

Al mismo.—Id. á D. José Garro y Vazquez, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento de infanteria Málaga, núm. 40.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. á Don José Navarro y Ufano, Alférez del tercer tercio de la Guardia civil.

Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo gran cruz de San Hermenegildo á D. Cristóbal Malleu y Castro, Jefe de escuadra de la Armada.

Al mismo.—Id. al de la propia clase D. Segundo Diaz Herrera.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando la vuelta al servicio al Subteniente de infanteria, licen-

ciado absoluto, D. Fernando de Garbalena é Iparraquirre.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 6 rs. al mes al cabo primero veterano de milicias disciplinadas de la Habana Manuel Arjona Espósito.

Al mismo.—Id. al soldado del regimiento de Bailén Manuel Campos Canesol.

Al de Puerto Rico.—Disponiendo que el Teniente de infanteria D. Francisco Berrócal y Villalobos se atenga á la Real órden de 6 de Abril de 1856 para la antigüedad en su empleo.

Al mismo.—Concediendo al mismo oficial seis meses de Real licencia para la Peninsula.

Caballeria.

26 id. Al Director general de Caballeria.—Nombrando Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto al Teniente del mismo cuerpo D. Juan Lacy Bonanza.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á los Comandantes de reemplazo D. Juan Bisch y Lostau y D. Tomas Gonima y Correa.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo el premio de constancia de 120 rs. mensuales al músico de artilleria Juan Giret y Lopez.

Al mismo.—Id. el de 480 rs. al sargento de obremos Ramon Lopez Fernandez.

Al mismo.—Id. el pase al arma de artilleria al cabo primero de infanteria Joaquin Puga de las Cagigas.

Al mismo.—Id. igual pase al soldado de infanteria Ramon Castelví y Ferrus.

Al mismo.—Negando al primer Comandante de artilleria D. Luis Foxá y Bassolls la cruz de Carlos III.

Al mismo.—Destinando al Parque de San Sebastian al Capitan D. José Aranguren y Echavarrí.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprueba el nombramiento de Ayudante de la brigada de artilleria hecho en favor del Teniente de la misma D. José Friaiza y Lopez.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de reemplazo, por la cual se da colocacion en la Comandancia de Lérida al Capitan D. Antonio Feroso y Diaz.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Comisario de Guerra de segunda clase Don José Tudela.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á la que se halla disfrutando el Oficial segundo D. Antonio Carbonell.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco Calvo y Ronualde, Teniente de navio de la Armada.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Negando á Pedro Lozano y Estéban, destinado en clase de soldado al ejército de Ultramar, el indulto que para él solicita su padre.

Al Sr. Ministro de Estado.—Resolviendo respecto á una instancia de Mauricio Cortazar, desertor emigrado en Francia, que cuando verifique su presentacion se acordará lo conveniente acerca del indulto y demas que solicita.

Al mismo.—Concediendo á D. Juan de Torres y Osuna indulto de la pena en que ha incurrido por haberse fugado de su prision, á condicion de que se presente sujeto al resultado de una causa que tiene abierta.

Al Capitan general de Galicia.—Disponiendo que cuando el desertor José Garcia Aldiri acredite que le han sido aplicados los beneficios del último indulto general, se resolverá respecto á la segunda parte de su súplica de que se le permita poner un sustituto.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Negociado 4.º

Habiéndose consultado por algunos Jefes de establecimientos de segunda enseñanza si deberán hacerse en papel de reintegro los depósitos para el grado de Bachiller en Artes, que en cumplimiento del artículo 82 de la ley de 9 de Setiembre último confieren los Institutos, y considerando que al imponer la citada ley á las provincias la obligacion de incluir en sus presupuestos los sueldos de entrada de los Catedráticos y demas gastos de la escuela, ha dejado las rentas de la misma y los derechos académicos que satisfagan los alumnos en beneficio de aquellas cuyo abono seria impracticable si parte de él se verificase en el papel expresado, esta Direccion general ha acordado que el depósito y los derechos de matricula se realicen para el referido grado de Bachiller en Artes en metálico, en los Institutos establecidos en punto donde no exista Universidad; y que en estos se abonen en papel durante el corriente año, con motivo de haberse hecho cargo de su sostenimiento el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 149 de la referida ley.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Sr. Rector de la Universidad de..... Sr. Director del Instituto de.....

2
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.—ESTADISTICA COMERCIAL.

Primera quincena del mes de Febrero de 1858.

Nota de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856, por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

ADUANAS.	CEBADA.		CENTENO.		GARBANZOS.		GUILAS Y GUISANTES.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		TRIGO.		HARINA.	
	Bandera nacional. Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL.	Bandera nacional. Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL.	Bandera nacional. Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL.	Bandera nacional. Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL.	Bandera nacional. Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL.	Bandera nacional. Aprobas.	Bandera extranjera. Aprobas.	TOTAL.
Alicante.....																		
Denia.....																		
Altea.....																		
Jabea.....																		
Forrevieja.....	343		343															
Barcelona.....	7.743	25.402	33.145															
Bilbao.....									2.224	2.224								
Algeciras.....	500		500						128	128			1.435	1.435				
Ceuta.....																		
Línea de Gibraltar (por tierra).									20	20			460	460				
Blanes.....																		
Junquera (por tierra).				59		59												
Puigcerdá (por tierra).									259	259								
Morri-Calahonda.....	600		600										830	830				
Huelva.....	4.470		4.470															
Málaga.....		9.000	9.000			105	105						884	884				
Catagena.....																		
Aguilas.....																		
Sevilla.....		11.088	11.088															
San Sebastian.....	783		783															
Irun (por tierra).																		
Tarragona.....																		
San Carlos de la Rápita.....																		
Valencia.....																		
Palma (islas Baleares).....									25	25								
Total de la quincena.....	14.409	45.490	59.899	59	59	405	405	25	25	407	3.924	2.631	71	71	3.699	75.603	111.226	239.396
Por las introducciones del mes de Enero, segun los estados publicados.....	19.516	104.900	124.416			368	368			14.836	10.831	25.667	217	217	4.138	10.514	11.652	80.848
Total de las tres quincenas.....	33.925	150.390	184.315	59	59	473	473	25	25	15.243	14.035	28.298	288	288	4.837	10.514	15.351	116.471

NOTA. Por las Aduanas de Almería, Coruña, Ribadeo, Orense y Santander no se ha efectuado ninguna introduccion en la presente quincena, y de las de Gijon, Vigo y Castellon no se ha recibido la documentacion. Madrid 25 de Febrero de 1858.—V. B. —El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Estéban Fernandez.....	Preferente.	150.000	66
Abdon Moreno.....		63.970	58,95
A. Franco Pardo.....		4.335	61
El mismo.....		5.821	60,90
El mismo.....		5.882	60,80
El mismo.....		10.000	60,50
Antonio Martinez Garcia.....		350.000	59,98
Ignacio Mustares.....		300.000	65
El mismo.....		30.612	60,25
José Gonzalez.....		10.000	64
Miguel de la V. Brunet.....		200.000	61,52
El mismo.....		25.651	61,52
José Paradas.....		70.000	57,98
El mismo.....		100.000	57,95
El mismo.....		100.000	57,96
El mismo.....		100.000	57,96
Rufino Pliego.....		10.489	65,20
Ceferino Serrano.....		10.000	64,50
El mismo.....		7.903	65
Manuel de la Cámara.....		70.000	60,50
El mismo.....		80.000	60,75
El mismo.....		71.496	60,90
Ramon Marina.....		441	61
Santiago Perez y Muro.....	No preferente.	100.000	63,50
El mismo.....		58.621	63,75
Estéban Bayo.....		101.580	66,20
Juan Escorial y Gil.....		100.000	57,90
El mismo.....		50.000	57,90
El mismo.....		50.000	57,95
El mismo.....		50.000	58
El mismo.....		50.000	58
El mismo.....		50.000	58
José Sanchez.....		60.000	67,50
Abdon Moreno.....		98.460	59,95
A. Franco Pardo.....		5.533	63
El mismo.....		6.000	63,25
El mismo.....		5.868	64
El mismo.....		10.000	62,70
El mismo.....		10.000	64
El mismo.....		10.000	64
El mismo.....		10.000	62,75
Antonio Martinez Garcia.....		571.568	59,75
El mismo.....		5.394	59
Ramon Marina.....		12.796	63,33
El mismo.....		10.000	63,90
El mismo.....		10.000	66
Félix Ruiz Cachupin.....		50.000	60
Bonifacio Zabalbeitia.....		20.000	59,50
El mismo.....		20.000	59,50
El mismo.....		26.470	59,50
Pedro Nautet.....		18.903	64
El mismo.....		7.015	63,50
Juan Manuel del Hoyo.....		8.873	63,93
Miguel de la V. Brunet.....		200.000	61,53
El mismo.....		200.000	61,53
Francisco Rodriguez Lopez.....		138.351	69
José Carrion y Anguiano.....		24.892	61,94
J. Antonio Perez.....		38.537	62,50
Rufino Pliego.....		100.000	63
El mismo.....		100.000	63,25
El mismo.....		50.000	63,50
El mismo.....		50.000	63,75
El mismo.....		30.000	64
Luis Ramirez.....		60.000	57
El mismo.....		85.492	63,89
Manuel Pardo.....		100.000	61
El mismo.....		100.000	62
José Rodriguez.....		18.164	63,90
Manuel Sañon.....		22.773	64,60

Proposiciones admitidas.
EN LA DEUDA PREFERENTE.

Sujeto	Importe nominal.	Cambio	Efectivo.
D. José Paradas.....	100.000	57,95	57.950
El mismo (dos proposiciones de 100.000 rs.).....	200.000	57,95	115.920
El mismo.....	70.000	57,98	40.586
Abdon Moreno (parte de 63.970 rs.).....	9.406	58,95	5.544
Total.....	379.406		220.000

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

Sujeto	Importe nominal.	Cambio	Efectivo.
D. Juan Escorial y Gil.....	50.000	57,90	86.850
El mismo.....	400.000		
El mismo.....	50.000	57,95	28.975
El mismo (tres proposiciones de 50.000 rs.).....	150.000	58	87.000
Antonio Martinez Garcia.....	5.394	59	3.182
Bonifacio Zabalbeitia (dos proposiciones de 20.000 rs.).....	40.000		
El mismo.....	26.470		
Antonio Martinez Garcia (parte de 571.568 rs.).....	325.430	59,75	194.444
Total.....	747.294		440.000

Madrid 25 de Febrero de 1858.—Ángel F. de Heredia.—V. B. —El Director general, Presidente en comision, Luis M. Pastor.

Estado de los cupones de todas clases de Deuda pagados por las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres en los meses de Julio á Noviembre inclusivos de 1857; de los pagados por la Tesorería de este establecimiento en el segundo semestre de dicho año; de los vales que existian en el archivo de esta dependencia, y de los amortizados é inutilizados por haberse expedido otros en su equivalencia, cuya quema ha tenido efecto en el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Numero de documentos.	Importe en Reales vellon.
304.368	Cupones de todas clases, pagados por la Comision de Hacienda de España en el extranjero desde 1.º de Julio á fin de Noviembre de 1857.
226.569	Idem id. pagados por la Tesorería de este establecimiento en los seis últimos meses del mismo año.....
31.878	Vales de 150 pesos que se hallaban depositados en el archivo de esta dependencia (segun inventario núm. 13).....
2	Vales consolidados, amortizados por haberse expedido otros en su equivalencia.....
622.817	178.290.897,68

Madrid 25 de Febrero de 1858.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.		ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Febrero de 1858.	
CUENTA DE LOS DEPOSITOS.			
DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.		DEPOSITOS EN EFECTOS.	
EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.
54.048.396,28	589.169,43	54.637.565,71	1.292.220,41
4.664.668,73	478.000	4.842.668,73	4.614.785,44
2.601.501,97	292.836	2.894.337,97	2.884.337,97
1.040.000		1.040.000	
50.688.743,63	4.815.051,72	55.503.795,35	2.451.983
18.815.225,41	246.200	19.061.425,41	19.061.425,41
451.776,26	14.080	451.776,26	427.776,26
860.141,56		860.141,56	819.216,06
193,30		193,30	193,30
Total de los depositos en metalico.....	6.095.337,15	139.265.983,19	135.214.860,09
Cuentas corrientes con interes.....	217.800	10.175.096,51	5.008.319,51
Total general del metalico.....	6.313.137,15	149.441.079,73	144.223.179,63
Depositos en efectos:			
Necesarios.....	563.018,72	333.988.135,43	333.769.954,31
Voluntarios.....	10.426.000	340.383.822,85	331.400.592,35
Provisionales para subastas.....	1.160.000	66.557.708,14	66.427.708,14
Cargas espirituales y temporales.....	8.000	27.386.366,50	27.318.366,50
Total de los depositos en papel.....	12.097.018,72	738.506.792,92	731.889.632
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	12.097.018,72	738.506.792,92	731.889.632
Total general de efectos.....	12.097.018,72	738.506.792,92	731.889.632
Total general de efectos.....	12.097.018,72	738.506.792,92	731.889.632

3.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1858.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METÁLICO, PAPEL, DATA, METÁLICO, PAPEL. It details financial transactions for the Caja, including deposits, interest, and fund movements.

Madrid 23 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Abril del corriente año para celebrar segunda subasta en la fabrica de tabacos de Cádiz con el objeto de adquirir cajoncitos de cedro, necesarios en dicho establecimiento por término de dos años, para el envase de cigarrros peninsulares superiores, sirviendo de base el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 2 de Enero ultimo.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—José Fernandez Diaz.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener, del Departamento de liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CÁDIZ.

- List of names and numbers for Cadiz: D. José Fernandez Carreño, D. Francisco Fernandez, D. Angel Gay, Doña Josefa Garchitorena, D. Manuel Gonzalez, Doña Manuela Herrero, D. Ramon Martinez, Doña Ines Megra, Doña Maria de los Angeles Medina y Perez, D. Francisco Sierra, D. José Ignacio Sierra, Doña Josefa Sanchez, D. Juan Vivero, Doña Maria del Carmen y Antonia Marquez.

CANARIAS.

- List of names and numbers for Canarias: D. José de Mesa, D. Santiago de la Cruz.

CÓRDOBA.

- List of names and numbers for Cordoba: D. Francisco Canon, D. Juan Dardillos, D. Juan Prato.

GRANADA.

- List of names and numbers for Granada: D. Manuel Arrugaeta, D. Juan Blanco y Blanco, D. Juan José Camarero, D. José Gutierrez Escobar, D. Félix Garcia, D. Pablo Matias Gonzalez, D. Rafael Godoy, D. José Jurado y Gomez, D. Gregorio Luquer, D. Joaquin Lopez Fernandez, D. Pablo Martinez, D. José Moles, D. Pedro Martinez Caballero, D. Fernando Martin Bueno, D. Juan Quesada, D. Juan de Dios Quesada y Mesa, D. Cecilio Perez, D. José Roldan Moliner, D. José Sanchez Guenca, D. Antonio Sanchez.

JAEN.

- List of names and numbers for Jaen: D. Francisco Diaz.

MÁLAGA.

- List of names and numbers for Malaga: D. Rafael José Arredondo, D. Antonio Aguilera, D. Francisco Varela, D. Vicente Batidor, D. Juan Nepomuceno Bravo, D. Francisco Cabrera, D. Antonio Diaz, D. José Duarte, D. Francisco Diaz, D. José Dominguez, D. José Dominguez, D. Antonio Delgado y Navarro, D. Antonio De-Gregorio, D. Francisco Tornicles, D. Domingo Garcia, D. Fulgencio Jimenez, D. Cristóbal Gomez, D. Sebastian Gomez, D. Cristóbal Jimenez, D. Rodrigo Gil, D. Manuel Alejo Izquierdo, D. Meliton Roman Lopez, D. Tomas Molina, D. Domingo Montañá y Rendon, D. Francisco Morales Aguilera, Doña Dolores Naranjo, D. Antonio Perez de la Rosa, D. Manuel Palomo, D. Estéban Perez, D. Hedefonso Rodriguez, D. Ramon Royeros, Doña Maria de las Mercedes Sanchez, D. Juan José Sanchez, D. Bartolomé Sarsano, D. Francisco Valero.

SEVILLA.

- List of names and numbers for Sevilla: D. Ramon Alvarez, Doña Paula Aristegui, D. Toribio Alonso, D. Tomas Alvarez, D. Raimundo Alonso y Lopez, D. Cristóbal Dominguez, D. José Escobar y Dominguez, D. José Fernandez, D. Juan José Garcia, Doña Fermína Gaona, D. Antonio Gonzalez, D. Pedro Garcia Cembreros, D. José Horten, D. Pablo Hornillos, D. Manuel Jimenez, D. Pedro Liñan, D. Francisco Lopez, D. Manuel Lopez Fruto, D. Francisco Lobo, D. Antonio Lozano, D. Cristóbal Lopez, D. Manuel Martin Mateo, D. Juan Nepomuceno Morga, D. Antonio Martinez, D. Gregorio Muñoz, D. Cayetano Marquez, D. José Marquez, D. Manuel Martinez, D. José Morales Asenjo, D. Hipólito Mogas, Doña Ana Miranda, D. Simon Marcos, D. José Martinez, D. Angel Maurin, D. Joaquin Moreno, D. José Martin, D. Juan Prieto y Morales, D. Pedro Ortiz, D. Francisco Javier Perez, D. Bernardino Rodriguez, D. Francisco de Paula Rodriguez, D. Manuel Romero, D. Diego Rios, D. José Rodriguez.

MADRID.—MONTE PÍO MILITAR.

Doña Maria Josefa Campillo, La misma, La misma. Madrid 17 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º

Ignorándose el paradero de los parientes de Santiago Vilarde, guarda de montes del Estado que fué en la provincia de Castellon de la Plana, he acordado insertar el presente anuncio para que, llegando á su conocimiento, se presenten en este Gobierno de provincia para enterarles de un asunto concerniente al mismo. Madrid 26 de Febrero de 1858.—Manuel de Orobio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños del solar calle de San Vicente, núm. 49 de esta capital, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos de propiedad del mismo y á obligarse á su reedificacion; apercibidos que de no verificar lo mandado, se procederá á su enajenacion por esta Tenencia en subasta pública, segun disponen las instrucciones vigentes. Cádiz 17 de Febrero de 1858.—Antonio Escudero. 627

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños del solar, números 208 y 209 antiguos, 13 moderno, de la calle del Empedrador, de esta capital, para que dentro del plazo de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la fecha en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos de propiedad del mismo y obligarse á su reedificacion; apercibidos que de no cumplir con lo dispuesto, se procederá á la venta en subasta pública, segun disponen las instrucciones vigentes. Cádiz 17 de Febrero de 1858.—Antonio Escudero. 528

D. Antonio Escudero é Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad.

Se publica por término de 30 dias la subasta de la casa núm. 16 moderno, de la calle de la Santísima Trinidad, libre de tributos é hipotecas, apreciada en 32.340 rs. vn. para su remate en el mejor postor; cuyo acto tendrá efecto el dia 22 de Marzo proximo, á las dos de la tarde, en el piso bajo de las Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores estará de manifiesto en la oficina situada en dicho local. Cádiz 19 de Febrero de 1858.—Antonio Escudero. 669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

No habiéndose presentado en esta ciudad al efecto de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes para provinciales, el mozo Juan Sanchez, hijo de Manuel y Maria Sanfiz, natural de Santa Maria de Vilaleo, cuyas señas personales se estampan á continuacion, ni tampoco lo haya hecho ante S. E. el Consejo provincial á la entrega de quintos, á pesar de las diligencias practicadas para conseguirlo, el Ayuntamiento le ha señalado el término de un mes desde esta fecha para su presentacion; en la inteligencia de que, transcurrido aquel sin haberlo ejecutado, se le declarará prófugo.

Plasencia 19 de Febrero de 1858.—Manuel Matias y Muñoz.—Jacinto Gomez Monge.

Señas personales.

Oficio carretero, estado soltero, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueño, hoyoso de viruelas. 489

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE CASTELLON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de los cajones de pólvora vacios existentes en esta Administracion principal y en la subalterna de Morella, de esta provincia, publicadas en las Gacetas de Madrid de 21 de Diciembre y 17 de Enero ultimo y en el Boletin oficial de la misma de 23 y 15 de los indicados meses, se anuncia una nueva para el dia 8 de Marzo proximo y hora de las doce de su mañana, bajo el precio de 2 rs. uno en lugar de los 6 y 4 que sirvieron de tipo en las anteriores, en los mismos puntos designados y con sujecion á las condiciones contenidas en el pliego inserto en los citados periódicos al anunciar la 1.ª; á excepcion que bastará para cumplir con la 3.ª acompañar documento que acredite haber consignado previamente en la Tesoreria de esta provincia ó en poder del Administrador subalterno de Morella 25 rs. por cada 50 cajones de los que se deseen adquirir, en lugar de los 80 fijados en aquella condicion.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir interesarse en la licitacion, he dispuesto la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. Castellon 17 de Febrero de 1858.—P. S., Juan Bautista Badia. 697

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pliego de condiciones bajo las que la Hacienda subasta las obras de reparacion de los almacenes de sales de la Administracion de Rentas estancadas de Sepúlveda.

Formados y aprobados previamente los presupuestos del coste que se calcula podrán tener las obras de reparacion de los almacenes de sales de la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Sepúlveda, se bastarán las referidas obras, sirviendo de base la cantidad á que ascienden en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of work and Coste presupuesto y aprobado. Includes items like 'Por 20 cabrios de 14 pies', 'Por 40 fanegas de cal', etc.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente 10 dias despues al en que se anuncie en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, desde las diez de la mañana en esta Administracion y subalterna de Sepúlveda, en donde estará de manifiesto el presente pliego de condiciones.

3.ª Lo será para poder licitar acreditar en el acto de la subasta haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la general, la cantidad de 200 rs., cuyo depósito servirá de garantia hasta haberse hecho las obras, y despues será devuelto, haciéndolo luego de terminado el remate á aquellos cuya postura no haya sido admitida.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion y autorizada con la firma del licitador, teniéndose por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio más ventajoso que se presente, protestas ú otra de igual naturaleza.

5.ª Al dar las dos de la tarde del referido dia se procederá á la lectura de los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, adjudicándose en el acto á la persona ó personas que hayan suscrito las proposiciones más bajas que cubran ó disminuyan el tipo señalado. Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legítimamente autorizados: estas pujas se harán á la baja y con el intervalo de dos minutos, y transcurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor ó postores.

6.ª Las obras de reparacion han de darse concluidas en el término de un mes, á contar desde el dia en que se comunique al rematante haberse aquellas adjudicado á su favor. El rematante otorgará la correspondiente escritura á satisfaccion de la Administracion, por virtud de la cual quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado.

7.ª Si el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias despues de habersele hecho saber la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo tam-

bien los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

8.ª En el caso de falta de cumplimiento por parte del rematante, la Administracion podrá completarle á que lo verifique, y que resarza los perjuicios irrogados por dicha causa, siendo ejecutivas sus disposiciones gubernativas, quedando á salvo el derecho al rematante para dirigir sus reclamaciones y demanda por la via contencioso-administrativa.

9.ª Las multas y demas indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente: 1.ª sobre la suma depositada en garantia; 2.ª sobre cualquiera clase de efectos ó bienes dados en fianzamiento ó especialmente hipotecados por el mismo rematante ó su fiador; y 3.ª sobre los bienes que á uno y otro pertenecieren.

10. En ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante y su fiador, se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública, con renuncia absoluta por parte del rematante de todo fuero que disfrute, por privilegiado que sea.

11. Concluidas que sean las obras de reparacion, se practicará un reconocimiento pericial, y si de él resultase hallarse arregladas y conformes al presupuesto, se satisfará al rematante por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad porque se hubiese comprometido á ejecutarlas; pero si del referido reconocimiento apareciese algun defecto, quedará obligado á subsanarle, sin que por ello pueda pedir ni reclamar indemnizacion alguna.

Segovia 21 de Diciembre de 1857.—Agapito Gozalo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Boletin de la provincia (de tal fecha), se compromete á ejecutar las obras de reparacion del alfof de sal de Sepúlveda, segun y en los términos que se expresan en el mismo, sujetándose á las condiciones contenidas en dicho pliego sin modificación ni reserva.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Aprobado por Reales órdenes de 19 de Junio de 1857 y 21 de Enero ultimo el presupuesto de las obras de reparacion que necesitan ejecutarse en el edificio que fué convento de San Pablo de esta ciudad, cuyo importe asciende á la cantidad de 201.400 rs. vn., se señala para el remate de este servicio en subasta pública la hora de las doce á la una de la mañana del domingo 28 de Marzo proximo venidero, cuyo acto tendrá efecto en esta ciudad en el despacho del señor Gobernador de la provincia, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor y correspondiente Escribano, sujetándose estrictamente al presupuesto que desde este dia estará de manifiesto en la Escribania del Dr. D. Manuel Escudero, sita en la calle de Madrid, número 2, y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.ª La obra de que se trata es la que se desprende del presupuesto formado al efecto, importante 201.400 reales.

2.ª El contratista deberá poner en totalidad las armaduras cubiertas y demás puntos que se encuentren ruinosos, y reparar los demás con arreglo á las necesidades que en cada uno se descubran cuando se vayan tocando y desmenuando los respectivos departamentos que están indicados en la certification expedida por el arquitecto de Hacienda en 12 del actual mes de febrero que estará de manifiesto.

3.ª Todo el material que se emplee en la referida obra será de la mejor calidad; los ladrillos que se invierten en la misma serán claros, sonoros y sin viento, de los llamados de contrata, y los raspados serán duros verdosos de los que llaman amateriados, sin viento y de un sonido claro; las tejas deberán reunir la circunstancia de estar bien cocidas y claras, siendo inadmisibles las coloradas; las mezclas que se inviertan han de ser de cal y tierra caliza juntadas en la proporcion de una de cal y dos de tierra, y las que se inviertan en los entalles y recalzos de los muros de una de cal y otra de tierra.

4.ª Las maderas que se inviertan han de ser de Flandes, secas, sin nudos saltadizos ni samagos, de las dimensiones y escuadria que mejor parezca, segun exija el sitio donde hayan de colocarse.

5.ª No se hará por el contratista acopio ni uso de ninguna clase de materiales sin que antes sean reconocidos por el perito Director.

6.ª Tampoco podrá proceder á la pintura del edificio sin consultar los colores que ha de invertir.

7.ª Los aprovechamientos que resultan de los derribos han de invertirse en las obras si el perito director lo estimase útil y conveniente.

8.ª Los andamios necesarios para la ejecucion de la obra, así como los útiles y herramientas que se necesitan en ellas, y los demás gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

9.ª Este no podrá principiar las obras sin dar previamente conocimiento al Arquitecto, sujetándose á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique, con tal de que no se separen de las consignadas en el presupuesto, debiendo dar principio á su ejecucion dentro de los ocho dias siguientes al en que se le hiciere saber la aprobacion de la subasta.

10. El contratista no tendrá derecho á reclamacion alguna por las pequeñas variaciones que pudieran introducirse en la obra á juicio del Arquitecto, ni tampoco por la variacion de precios que pudiera haber, así en materiales como en jornales.

11. En el caso de faltar el contratista á algunas de las condiciones estipuladas, perderá la cantidad que tuviere en depósito como garantia y cuanto hubiere gastado en la obra hasta aquella fecha, y ademas quedará responsable con sus bienes presentes y futuros á los perjuicios que por ello se originen, los cuales, llegado este caso, se exigirán por la via de apremio y procedimientos administrativos de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma.

12. El pago del remate se subdividirá en cuatro plazos iguales, abonables así que las obras se vayan ejecutando, á juicio del facultativo que las dirija.

13. El remate se verificará por pliego cerrado, sujetándose en su redaccion al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de tal, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para realizar la obra de reparacion del convento de San Pablo de Sevilla, se obliga á verificarla por la cantidad de... (por letra.) (La fecha y la firma.)

14. A este pliego deberá acompañar un recibo de haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 20.110 rs., el cual, concluida la subasta, se devolverá á todos los que lo hubiesen presentado, menos á aquel á cuyo favor se remate la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condicion 11, á menos que no lo haya cumplido.

Las disposiciones contenidas en el artículo precedente no serán extensivas á los casos en que una necesidad de fuerza mayor obligue á la Administracion á contraer los ompronioms mencionados, ni á los que están previstos en los reglamentos generales de los respectivos servicios.

15. El remate se adjudicará á favor del que hubiere hecho la proposicion más ventajosa, pero no se con-

siderará válido sino hasta que recaiga la aprobación superior. Si la proposición más ventajosa estuviere reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto nueva licitación, que durará 30 minutos, únicamente entre los que lo hubieren presentado. Esta licitación se reducirá a que los interesados formulen por escrito una nueva proposición, que no podrá exceder de la que motive el empate, quedando rematada la obra en favor del que la hiciera con más economía. Si volviere a resultar empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá la licitación oral.

46 y último. Los gastos de escritura, dirección de la obra y demás que ocurran serán de cuenta del rematante, el cual renunciará en la escritura que otorgue todo fuero ó privilegio particular de que pudiere gozar.

Sevilla 20 de Febrero de 1858.—José de la Torre.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Manuel Alberdi, vecino de esta capital, ha acudido al Sr. Gobernador de la provincia solicitando la devolución de 90 rs. que, entregó en la Tesorería de Hacienda pública de la misma, como dependencia de la Caja general de Depósitos, para optar a la subasta del arriendo de una casa de propiedad del Estado, en razón a haber prestado otra garantía para responder a las resultas de dicho contrato; mas como el interesado haya manifestado no serle posible presentar la carta de pago expedida a su favor al imponer el expresado depósito por haberse extraviado, se hace pública esta circunstancia por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, a fin de que la persona en cuyo poder obre dicho documento, bien por haberse trasferido en forma, bien por haberse hallado, se presente a ejercitar su derecho en el primer caso, ó a hacer entrega de aquel en el segundo dentro del término de dos meses; en el concepto de que trascurrido este se devolverá la cantidad citada al imponente, quedando estas oficinas libres de ulterior responsabilidad.

Logroño 23 de Febrero de 1858.—El Contador, Pascual L. de Longoria.

HORAS.		HABITMETRO REDUCIDO A 0°.		TERMOBAROMETRO EN GRADOS CENTIGRADOS.		DIRECCION DEL VIENTO.		ESTADO DEL CIELO.	
		Pulgadas Ingresas.		Milímetros.		Grados.		Lluvia, etc.	
9 de la mañana.	27.237	691.8	2.2	S. E.	Lluvia.				
12 de la tarde.	27.164	689.9	5.9	S. E.	Idem.				
3 de la tarde.	27.052	687.2	5.4	S. E.	Idem.				
6 de la tarde.	27.042	686.8	3.9	S. E.	Idem.				
Calor máximo del día.			6.3						
Calor mínimo del día.			0.9						
			7.9						
			1.2						

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 1.º DE MARZO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.712 fanegas de trigo.
4.592 arrobas de harina de id.
3.500 libras de pan cocido.
2.863 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 45,464 libras de peso.
413 certeros, que hacen 9,495 libras de peso.
239 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de certero, á 22 1/4 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 128 á 134 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
Idem fresco, á 40 cuartos libra.
Idem en canal, de 68 á 73 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 118 á 134 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos cuartillo.
Van de dos libras, de 41 á 44 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 45 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 26 rs. fanega.
Algarroba, de 32 á 34 rs. id.

Trigo vendido.		
33 fanegas á 47 rs.	199 fanegas á 57 rs.	
120..... 49	30..... 59	
208..... 52	424..... 61	
216..... 53	250..... 62	
443..... 54	400..... 63	
260..... 55	400..... 64	
100..... 56		

TOTAL..... 2183

Quedan por vender sobre 250 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 4.º de Marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 4.º de Marzo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 39-40 c. d.
Idem diferido, id., 27-05 d.; á plazo, 27-20 á fin del cor. en fir.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 44-50 d.
Deuda amortizable de primera, id., 44-75 d.
Idem de segunda, id., 3-30.
Idem del personal, id., 40-85 p.
Acciones de carreteras.—Emission de 4.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., id., 92-25 d.
Idem de 2.000 rs., id., 94-25 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 92-50 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 89-25 d.
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 87 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 116-50 d.
Idem del Banco de España, id., 449-50 p.
Idem de la Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 1.750 p.
Idem de la Compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, idem, 1.440 p.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2.000 rs., id., 44 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-75 p.—Paris á 8 días vista, 5-18 p.

Plazas del reino.

Daño.		Benef.		Daño.		Benef.	
Albacete	1/4 p	Lugo	3/4				
Alicante	1/2 d	Málaga	1/2 p				
Almería	3/8 p	Murcia	par p				
Avila		Orense	3/4				
Badajoz	1/2	Oviedo	1/2				
Barcelona	1 1/4 p	Palencia	1/4				
Bilbao	1 1/8 p	Pamplona	1 p				
Burgos	3/4	Pontevedra	3/8 p				
Cáceres	par.	Salamanca	1/4 p				
Cádiz	3/4 d	San Sebastian	1 d				
Castellón		Santander	3/4				
Ciudad-Real	1/8	Santiago	1/4 p				
Córdoba	1/4	Segovia	par d				
Coruña	1/4	Sevilla	3/4				
Cuenca		Soria	3/8				
Gerona		Tarazona					
Granada	1/2	Teruel					
Guadalaj.	1/2	Toledo	1/2 p				
Huelva	1/4	Valencia	5/8 p				
Huesca		Valladolid	1/4				
Jaen	3/8 p	Vitoria	1/2 d				
Leon		Zamora	par.				
Lérida		Zaragoza	3/8 p				
Logroño	1/4 p						

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 23 de Febrero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 7/8.

Amsterdam 23 de Febrero.—Diferida, 25 1/8.—Exterior, 43 1/2.—Interior, 37 13/16.

Francfort 23 de Febrero.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 1/4.

Londres 23 de Febrero.—Consolidados, 96 5/8, 3/4.—Exterior, 44.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Aguado, Escribano propietario del número de esta M. H. villa &c.

Doy fe, que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, que desempeña el Sr. D. Antonio García Arquerros, Magistrado de Audiencia de provincia, y por la Escribanía de número vacante de D. Ramon Rodriguez Solano, que despacho interinamente, se han seguido autos ordinarios á instancia de D. Saturnino de Vargas, vecino de esta capital, Presidente de la sociedad minera titulada *La Positiva*, D. Agustín Cano, su Procurador, con D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalo, Don Juan Tello, D. José Ramon Cachoero y D. Vicente Martí, todos de esta vecindad, en rebeldía sobre pago de maravedis procedentes de dividendos ó amortización de las acciones que poseen, respectivas á dicha sociedad, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 48 de Febrero de 1858. el Sr. D. Antonio García Arquerros, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Prado, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de D. Saturnino de Vargas, vecino de esta capital, Presidente de la sociedad minera titulada *La Positiva*, D. Agustín Cano, su Procurador, con D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalo, D. Juan Tello, D. José Ramon Cachoero y D. Vicente Martí, todos de esta misma vecindad, en rebeldía sobre pago de maravedis, procedentes de dividendos ó amortización de las acciones que poseen, respectivas á dicha sociedad:

Resultando que los expuestos deudores son socios tenedores de las acciones siguientes: el Regalado, de los números 76, 77 y 90; el Galvez, de los 60, 61 y 62; el Gonzalo, de los 96, 97, 98, 99 y 100; el Tello, del 101; el Cachoero, del 14 y el Martí, del 65:

Resultando que han dejado de satisfacer, el D. Joaquin Regalado, 2.070 rs.; el D. Santiago Galvez, igual suma; el Don Rafael Gonzalo, 2.800; el D. Juan Tello, 530; el D. José Cachoero, 250; y el D. Vicente Martí, 590:

Resultando que todas las referidas cantidades les han sido reclamadas ante el Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta corte, en juicio de conciliación que tuvo que darse por intentado por no haber comparecido ninguno de ellos:

Resultando que desde el 13 de Agosto último en que se intentó el explicado juicio hasta la fecha de la demanda presentada en 26 de Octubre del año pasado, han acrecentado sus débitos respectivamente, dejando de abonar dos dividendos más por acción que la Junta de gobierno exigió y cobró de los demás socios:

Resultando que la deuda de cada cual consiste hasta el día mencionado, la del Regalado, en 2.550 rs.; la del Galvez, en la propia suma; la del Gonzalo, en 3.600; la del Tello, en

690; la del Cachoero, en 440; y la del Martí, en 750, por ante mí Escribano, dijo S. S.:

Considerando que los demandados, al aceptar las acciones que poseen, quedaron obligados á cumplir las prescripciones del reglamento social:

Considerando que por lo tanto se encuentran en el caso que marca su art. 43, de que el socio, representante ó apoderado que no pague los dividendos pasivos que la Junta directiva se viere obligada á exigir á los 15 días de su emisión se entiende que renuncia el derecho de sus acciones y consiente en su amortización:

Considerando que los reos vienen sujetos al abono de las costas causadas y que se originen al actor hasta la terminación de este juicio por la mala fe de aquellos:

Considerando que esta es notoria, por cuanto sin embargo de haberse citado ante la Autoridad de paz, y emplazado las dos veces que determina la ley de Enjuiciamiento civil, ni comparecieron al acto, ni se han mostrado parte en este negocio, razon por la cual se sustancia, por su rebeldía con los estrados del Juzgado:

Y considerando finalmente lo que dispone la ley 4.ª, tit. 4.ª, lib. 10 de la Novísima Recopilación, acerca de que de cualquier manera que el hombre quiso obligarse, quede obligado:

Fallaba que debía condenar, como condena, á los insinuados D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalo, D. Juan Tello, D. José Ramon Cachoero y D. Vicente Martí, á que paguen las costas dentro de 10 días, y las cantidades que respectivamente adeudan á la sociedad minera titulada *La Positiva*, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declaran amortizadas á favor de dicha sociedad las acciones que poseen.

Y por esta su sentencia, que se notificará en los estrados del Tribunal, hará notorio por medio de edictos, y publicará en el *Diario de Avisos, Gaceta del Gobierno* y periódico minero, según previene el art. 4.490 de la repetida ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mandó y firmó el explicado Sr. Juez, de que doy fe.—Antonio García Arquerros.—Juan Manuel Aguado.

Lo relacionado consta más largamente con su original, y lo inserto á la letra que obra en el expediente ó autos ordinarios á que me remito.

Y para que conste, pongo el presente yo el Escribano propietario del número de esta corte, de que doy fe, que tambien signo y firmo en Madrid á 49 de Febrero de 1858.—Juan Manuel Aguado.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas, á instancia de D. Carlos Uguina como apoderado de la sociedad minera *La Georgiana*, se cita á los sujetos que á continuación se expresan, para que á las tres de la Tarde del día 16 de Marzo próximo comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Toledo, núm. 48, cuarto segundo, por sí ó por medio de persona especialmente autorizada, bajo la multa de 20 rs. y demás prevenciones que establece el art. 202 de la ley de Enjuiciamiento civil, para celebrar acto de conciliación sobre amortización de las acciones con que figuran en dicha sociedad, por falta de pago de dividendos pasivos, á cuyo acto vendrán acompañados de hombre bueno.

Los citados y sus acciones son los siguientes:
D. Vicente Montaner, acción núm. 141.
D. Juan Cardena, id. núm. 49.
D. Cándido Perez, id. núm. 106.
D. Santiago Merino, id. núm. 63.
D. Juan Salvador Hernandez, id. núm. 109.
D. Tomas Lozano, acciones números 2, 69 y 81.
D. Justo Herrero, id. números 25, 87 y 127.
D. Andres Gomez, acción núm. 65.
Madrid 26 de Febrero de 1858.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas. 719

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano del número Don Carlos Gonzalez de Bernedo, se saca á pública subasta la casa titulada de la Alegría, perteneciente al concurso de D. Guillermo Roger, sito en las afueras de la Puerta de Alcalá, tocando con la carretera de este nombre, la cual tiene una superficie de 851 pies que, unidos á 4.321 que tiene una parte cercada, forman un total de 5.192 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 61.876 rs.; y para su remate se señala el día 22 de Marzo próximo, desde las once de la mañana en adelante, en la Audiencia de S. S., sito en Chamberí, paseo de Luchana.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieren interesarse en la subasta, puedan concurrir el día designado á hacer las posturas que tengan por convenientes, que les serán admitidas siendo arregladas.

Madrid 26 de Febrero de 1858.—El Escribano, Bernedo. 721

A voluntad de su dueño se saca á la venta en remate extrajudicial una casa sita en esta corte, y su calle de Santa Bárbara la Vieja, con vuelta á la plazuela de San Ildefonso, distinguida con el núm. 48 antiguo, 41 moderno de la manzana 347, que tiene de área 6.815 pies y tres cuartos de otro, y está tasada por el arquitecto D. Bartolomé Tejada Diez en la cantidad de 524.258 rs.

Para la celebracion de la subasta se ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en el estudio Escribanía del infrascrito, calle de Felipe III, (antes de Boteros) núm. 8, cuarto 2.º, la que se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día y hora de diez á dos de su tarde se hallará de manifiesto en el expresado local.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—Sancho. 728

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano Garcia Sancho, se saca nuevamente á la venta en publica subasta el coto redondo denominado de Sillios, sito en término de la villa de Valdetorres, en la ribera del rio Jarama, compuesto de tierras de labor, olivares, viñas, prados, monte, huerta, pajareras, pajares, bodegas, corrales, hornos y casa; más un pajar en la propia villa, con cuadras, cochera, era y pajar.

Para la celebracion del remate está señalado el lunes 8 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte; advirtiéndose que fijada ahora en un millón de reales el precio ó valor de los citados bienes, á rebajar cargas, dicha cantidad servirá de tipo para la nueva subasta, sin que pueda admitirse otra menor, con arreglo á las condiciones formuladas, que se hallarán de manifiesto hasta el día en que aquella se efectúe, en el estudio Escribanía del actual, calle de Felipe III (antes de Boteros), núm. 8, cuarto segundo, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1858.—Sancho. 729

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Carlos Gonzalez de Bernedo, se saca á pública subasta las fincas que se expresarán y pertenecen á Julian de Prado y Francisca Montero, su mujer, vecinos de Fuencarral, para hacer pago á D. Luis Garcini, de esta vecindad, de cierta cantidad que le son en deber, y se obligaron á pagar en juicio convenido. La mitad de una casa, sita en Fuencarral y su calle de la

Paloma, que consta de 4.687 pies cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de 6.738 rs. vn.

Una tierra, sita en dicho pueblo de Fuencarral, en el sitio del Gujorro, de cabida de dos y media fanegas, bajo conocidos linderos, tasada en la cantidad de 750 rs.

Otra tierra en la misma poblacion y sitio llamado las Alamedillas, de cabida de dos fanegas, tambien bajo linderos conocidos, tasada en 600 rs.

Otra id. situada en Rotania, término de la villa de Chamartin, de cabida de una fanega y tres cuartillas, bajo conocidos linderos, tasada en la cantidad de 525 rs.

Una viña en término de dicho pueblo de Fuencarral en el sitio llamado Valdepicaras, de caber de 900 cepas pardillas, de las cuales hay vivas 4.584, y 200 marras con 26 pies de olivo, que tasados á 2 rs. cepa y á 40 cada olivo, contando las marras, dos por una, importan 2.408 rs.

Y por último, otra viña en la Dehesa quemada, término de dicho Fuencarral, de caber 900 cepas, que tasadas á 2 rs. cepa, importan 1.800 rs.

Y habiéndose señalado para el remate de dichas fincas el día 26 de Marzo próximo, desde las once de la mañana en adelante en la audiencia de S. S., sito en Chamberí, paseo de Luchana, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan concurrir el día designado al local referido, que se le admitirán las posturas que hagan siendo arregladas.

Madrid 27 de Febrero de 1858.—El Escribano, Bernedo. 741

D. José Puig Alvarez, Secretario honorario de S. M., Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Juez de paz del distrito del Mediodía de la misma &c.

Por el presente y á virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden á instancia de D. Juan Antonio Zapater, como apoderado de la sociedad minera *El Porvenir*, se hace saber á los socios de la misma que abajo se expresan y cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso y último término de tercero día comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 82, piso entresuelo, para hacer el pago del principal y costas á que fueron condenados en rebeldía en los citados autos; con apercibimiento que, pasado sin hacerlo, se concederá autorización á dicha sociedad para que proceda á la venta de las acciones que á los mismos sujetos corresponden á fin de con su producto hacer pago del principal y costas.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1858.—José Puig Alvarez.—Por mandato de S. S., Roque Jacinto Moscardó.

Sujetos que se citan.

Doña Carmen Hurtado.
D. Alejo Hinojal Sanz.
D. Leandro de la Rivera y Erraz.
D. José Vals.
D. Santiago Hidalgo.

742

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.—La Junta de gobierno, en vista del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto, de acuerdo con la Direccion, el pago de 18 rs. á cada una de las acciones, en los términos siguientes: 12 rs. por el 6 por 100 de intereses del año próximo pasado, y otros 6 reales por el 3 por 100 de utilidades, aplazando la distribución para despues de la próxima junta general de Marzo, á fin que dicho dividendo sea tambien acordado por la citada Junta general con arreglo al artículo 35 del reglamento de la ley de Sociedades anónimas.

En su consecuencia, los señores accionistas podrán acudir despues del 31 de Marzo próximo, en los términos acostumbrados, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los mencionados 12 rs. por intereses; y si la junta general ha aprobado entónces el dividendo indicado, se repartirán al mismo tiempo los 6 rs. por el 3 por 100 de utilidades.

La junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará el día 21 de Marzo próximo en el local de las oficinas, calle del Barquillo, núm. 4, cuarto principal, con arreglo á los artículos 40, 42, 47 y 48 de los Estatutos.

Los señores accionistas poseedores de cuatro ó más acciones, con tres meses al menos de anticipación á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la Junta se servirán personarse en las oficinas de la compañía antes del referido 21 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma, y la memoria que se ha impreso.

Ademas del día 21 de Marzo dicho, se señala para junta general el 28 del mismo para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposicion presentada, segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 20 de Febrero de 1858.—El Director, Luis Maria Pastor. 740

OBRAS POETICAS DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FRIAS, publicadas por la Real Academia Española: un tomo en 4.º mayor, edicion de todo lujo.

Se halla de venta en el despacho de libros de dicha Academia, calle de Valverde, núm. 26; y en el de la Imprenta Nacional, y en la librería de Gonzalez, calle del Principe, al precio de 40 rs.

En los mismos despachos se venden la *Gramática de la lengua castellana, su Compendio y Epítome; el Diccionario de la propia lengua*, y las demas obras de la mencionada Corporacion.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*La Traviata*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*La villana de Valdecas*, comedia en cinco actos.—*Una zambra de gitanos*, baile.—*Herrir por los mismos filos*, sainete.

NOTA. El sábado próximo se pondrá en escena, á beneficio del primer actor D. Julian Romea, el drama nuevo en tres actos y en verso, titulado *El reloj de San Plárido*, y la comedia nueva en un acto, titulada *Similia similibus curantur*, ó *Un clavo saca otro clavo*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El planeta Venus*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*Los Amantes de Teruel*, drama en cuatro actos.—*La flor de la maravilla*, baile.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—Última representación del melodrama pantomímico *La fantasma de las montañas*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.